



<b>CONTRATO DE SUMINISTRO BOLSAS. Nro.</b>	057 de fecha, 21 de enero de 2022
<b>CONTRATISTA</b>	AVISOS COTA S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT. 901.234.292-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	BERNARDO ENRIQUE RAMIREZ PRIETO C.C. 79.456.105
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA CUADRILLA DE BARRIDO Y DE PODA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2021, PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	El valor total asignado para la ejecución del contrato es de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA SIETE CENTAVOS (\$13.385.782,67) incluido IVA y costos y gastos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato en pagos parciales mes vencido, por los suministros solicitados y el valor corresponderá al aprobado, previa entrega de los bienes solicitados y presentación del informe respectivo, factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y/o parafiscales del contratista y de sus empleados, certificado por su representante legal, contador o revisor fiscal .
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal hasta el 30 de junio de 2022.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Las entregas se deben realizar en el almacén de la Empresa Contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P., ubicada en la calle 12- 4-35 del Municipio de Cota, Cundinamarca.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral



8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra parte BERNARDO ENRIQUE RAMIREZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.456.105 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la sociedad, AVISOS COTA S.A.S., con NIT. 901.234.292-7, sociedad de derecho privado, con facultades sin restricciones para celebrar contratos de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por cámara y comercio de Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **consideraciones:** **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo nro. 011 del 01 de marzo de 2021 y adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA SA. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA", con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional. **b)** Que a la fecha del convenio 011 de 2021 y la adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022 se encuentran vigentes. **c)** Que dentro del Convenio Interadministrativo No 011 de 2021, quedaron contemplados los programas de corte de césped, poda de árboles y el de Barrido y limpieza de vías y áreas Públicas, los cuales generan diferentes tipos de residuos sólidos, que deben ser embolsados para realizar la disposición final de los mismos; con la adquisición de estas bolsas se garantizará un manejo y limpieza adecuada a las áreas públicas del municipio. **d)** Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA CUADRILLA DE BARRIDO Y DE PODA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2021 PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. **e)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **f)** Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones. **g)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. **h)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las normas de derecho privado, demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA CUADRILLA DE BARRIDO Y DE PODA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



No. 011 DE 2021, PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Específicas: .1)** El contratista mediante la suscripción del presente contrato se obliga a suministrar los bienes que solicite la EMPRESA, en la cantidad, especificaciones y características establecidas en el estudio de oportunidad y la Propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación:

INVERSION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ASIGNADO
Suministro de bolsas tipo operativo para cuadrilla de barrido. Calibre 2 - 110x80cm.	Paquete x 50 Unds	136	\$45.972,67	\$6.252.282,67
Suministro bolsas tipo operativo para cuadrilla de barrido. Calibre 2 - 50x60 cm	Paquete x 50 Unds	250	\$28.534,00	\$7.133.500,00
Total:				(\$13.385.782,67)

**2)** El contratista deberá suministrar las bolsas con las características, requerimientos técnicos descritos en el estudio de oportunidad, sugerencias y peticiones de la Empresa. **3).** Garantizar los suministros entregados, deberán tener garantía de calidad para su respectivo huso, en contrario serán devueltos para su reposición. **4)** El embalaje deberá contener no más de 10 paquetes por lona, es decir 50 unidades por embalaje. **5)** Las bolsas deben traer impreso el logo actual de la empresa y el tipo de bolsa. **6).** Las entregas y cantidades deben ser coordinadas con el supervisor del contrato y almacenista de la empresa EMERCOTA SA ESP. 5. Las demás solicitadas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual. **B) Obligaciones Generales:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato las siguientes: **a).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **b).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **c).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **d).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **e).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **f).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **g).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho, de presentarse alguno de estos actos, deberá informar



inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **h).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **i).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total asignado para la ejecución del contrato es de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA SIETE CENTAVOS (\$13.385.782,67) incluido IVA, costos y gastos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato; presupuesto amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. Recursos de convenio interadministrativo No 011-2021 y adición No 01 hasta el 30 de junio de 2022. **CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará el valor del contrato en la siguiente forma: En pagos parciales mes vencido, por los suministros solicitados y el valor corresponderá al aprobado, previa entrega de los bienes solicitados, presentación del informe respectivo, factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales, del contratista y de sus empleados certificado por representante legal, contador o revisor fiscal (tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución y vigencia del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y de perfeccionamiento del contrato, La vigencia hasta el 30 de junio de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA : SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA**



**COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación , si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que

no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por

la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones:

**1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto

contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido.

**6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se

puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las

fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal

cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no

cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al

respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las entregas se deben realizar en el almacén de la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., ubicada en la calle 12 nro. 4- 35 del M.

Municipio de Cota, Cundinamarca, de acuerdo a las necesidades y peticiones que realice. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El

contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la

imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de

seguridad Social. **Parágrafo:** Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a terceros, propiedad o servicio público o privado, como

consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos, los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán

ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente, las propiedades públicas o



privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada y se suscriba la firma por las partes, para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA:** El Contratista garantizará la calidad de las bolsas para su respectivo uso. No se exige póliza por ser contrato de pago contra entrega de los suministros y no supera los 80 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el manual de contratación de la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, EMSERCOTA S.A. E.S.P. el 21 de enero del año 2022, así:

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN  
Gerente y Representante Legal  
EMSERCOTA S.A. E.S.P  
LA EMPRESA

BERNARDO ENRIQUE RAMIREZ PRIETO  
Representante Legal  
AVISOS COTA S.A.S.  
El Contratista

Proyectó: Roxan González Tapia/Asesora Jurídica PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P.